

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificaciones de la [Ley 13/1997, de 23 de diciembre](#), de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos

1. **Con efectos para los períodos impositivos terminados desde el 1 de enero de 2023** se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que queda redactado como sigue:

Artículo 2. Escala autonómica.

«1. La escala autonómica del tipo de gravamen aplicable a la base liquidable general es la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje	Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	12.000	9,00 %	0	0	12.000	9,00 %
12.000	1.080,00	10.000	12,00 %	12.000	1.080,00	10.000	12,00 %
22.000	2.280,00	10.000	15,00 %	22.000	2.280,00	10.000	15,00 %
32.000	3.780,00	10.000	17,50 %	32.000	3.780,00	10.000	17,50 %
42.000	5.530,00	10.000	20,00 %	42.000	5.530,00	10.000	20,00 %
52.000	7.530,00	13.000	24,17 %	52.000	7.530,00	10.000	22,50 %
65.000	10.672,10	15.000	24,50 %	62.000	9.780,00	10.000	25,00 %
80.000	14.347,10	40.000	25,00 %	72.000	12.280,00	28.000	26,50 %
120.000	24.347,10	20.000	25,50 %	100.000	19.700,00	50.000	27,50 %
140.000	29.447,10	35.000	27,50 %	150.000	33.450,00	50.000	28,50 %
175.000	39.072,10	En adelante	29,50 %	200.000	47.700,00	En adelante	29,50 %

2. Dicha escala, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal reguladora del impuesto, se aplicará a la base liquidable general, y la cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar la misma escala a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar.

2. (antes 3) **Se añade una disposición transitoria, la cuarta**, a la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, con la siguiente redacción:

Artículo 9. Escala del impuesto.

La base liquidable resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior se grava a los tipos de la escala siguiente:

Base liquidable hasta euros	Cuota euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0	167.129,45	0,25
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,62
2.673.999,01	32.255,10	2.673.999,02	2,12
5.347.998,03	88.943,88	5.347.998,03	2,62
10.695.996,06	229.061,43	En adelante	3,5

«Disposición transitoria cuarta. Escala del Impuesto sobre el Patrimonio aplicable a los devengos producidos en los años 2023 y 2024.

La base liquidable se grava a los tipos de la escala siguiente:

Base liquidable hasta euros	Cuota euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0	167.129,45	0,25%
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37%
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62%
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12%
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,87%
2.673.999,01	35.596,71	2.673.999,02	2,37%
5.347.998,03	98.971,38	5.347.998,03	2,87%
10.695.996,06	232.483,84	En adelante	3,75%